



VISTO: El Informe Nro. 000067-2026-MTPE/3/24.1.36, de fecha 11 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe Nro. 000122-2026-MTPE/3/24.1.1, de fecha 12 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo Nro. 054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026, dicha norma tiene la finalidad de *“mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad, fortaleciendo el desempeño ético de los funcionarios, directivos y servidores públicos; y, gestionar adecuadamente las denuncias que se presenten sobre el particular en las entidades de la administración pública”*;

Que, asimismo, en el artículo 7 del mencionado Decreto Supremo, se establece que la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, orienta al titular de la entidad y a los funcionarios de la Alta Dirección para el cumplimiento del referido Decreto Supremo, orientación que se extiende a solicitud de los directivos y servidores públicos de la entidad; así como, establece recomendaciones a las unidades de organización para prevenir y mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad;

Que, por su lado, el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado por Resolución Nro. 0844-2025-JNE (en adelante, Reglamento), tiene por objeto *“establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral”*;

Que, la Tercera Disposición Final del Reglamento dispone que las entidades designan un Oficial de Integridad Electoral a fin de *“orientar y promover internamente el cumplimiento de las normas relativas a la publicidad estatal y neutralidad”*, siendo su función principal la de *“prevenir la comisión de conductas infractoras en las referidas materias durante los procesos electorales”*;

Que, al respecto, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nro. 003-2026-PCM/SIP, se precisa que el titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad asume, de manera adicional, el rol de Oficial de Integridad Electoral previsto en la Tercera Disposición Final del Reglamento, a fin de prevenir la comisión de conductas infractoras durante el periodo electoral; rol que es ejercido en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo Nro. 054-2025-PCM y la normativa electoral vigente;

Que, finalmente, el artículo 1 de los *“Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral”*, aprobado por Resolución Nro. 000021-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: S0UJA5F



2026-P/JNE (en adelante, Lineamientos), establece que dicha norma tiene el objetivo de "establecer un conjunto de lineamientos de carácter orientador para la designación, actuación y alcance funcional del Oficial de Integridad Electoral en las diferentes entidades públicas", en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Final del Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 5 de los Lineamientos establece que son funciones del titular de la entidad "*designar al Oficial de Integridad Electoral*" y "*brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones del Oficial de Integridad Electoral*"; así como, las funciones del Oficial de Integridad Electoral siendo estas "*prevenir y orientar sobre las conductas infractoras en materia de publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral*", "*solicitar y coordinar con el JNE la capacitación en materia de publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral*", "*comunicar a las instancias internas competentes la existencia de sanciones firmes en materia de publicidad estatal y neutralidad impuestas a un funcionario o servidor, a efectos de que se adopten las acciones que correspondan*" y cumplir las demás funciones establecidas en los Lineamientos;

Que, teniendo en cuenta el marco normativo que regula la publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, mediante Informe Nro. 000067-2026-MTPE/3/24.1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos sustenta la emisión de un acto resolutorio que formalice la designación del titular de la Unidad Funcional de Recursos Humanos como Oficial de Integridad Electoral del Programa, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe Nro. 000122-2026-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el sustento de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, así como lo dispuesto en la normativa aplicable, advierte que es procedente legalmente la emisión de la Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y administrativa, esto es, titular de la entidad, mediante la cual se designe al Oficial de Integridad Electoral del Programa;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, así como de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nro. 054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026; en el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado por Resolución Nro. 0844-2025-JNE; en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nro. 003-2026-PCM/SIP; en los "Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral", aprobado por Resolución Nro. 000021-2026-P/JNE; y en el Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial Nro. 025-2024-TR y modificado por Resolución Ministerial Nro. 137-2025-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación del Oficial de Integridad Electoral

Designar al titular de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, unidad de organización que ejerce por delegación la función de integridad, como Oficial de Integridad Electoral del Programa de Empleo Temporal “Llamkansun Perú”.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, así como a todas las unidades de organización del Programa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución Directoral en la sede digital (<https://www.gob.pe/llamkasunperu>) del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI
Director Ejecutivo (e)
Programa Llamkasun Perú